



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. **00331**

FECHA: **27 MAY 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DIAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 70, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los fines esenciales del Estado y los de la contratación pública, respectivamente, siendo ellos los de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política y la ley para todos los habitantes del territorio nacional, promover la prosperidad general, garantizar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, las siguientes:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2. Dirigir y coordinar las acciones administrativas del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor de desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
- (...)*
- 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias; y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios."*

Que el artículo 4 de la ley 2200 del 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:



Gobernación de Córdoba. Nit: 800103055-6
Palacio de Gobierno, Calle 27 No. 23 - 29 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 400 357
contactenos@cordoba.gov.co contacto.gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. 00331

FECHA: 27 MAY 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DIAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:

(...)

1.5. Promover como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.

(...)

1.8. Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad."

Que, en la presente anualidad, se cumplen setenta y dos (72) años de existencia administrativa del Departamento de Córdoba, conforme lo dispuesto por la ley 9ª de 1951, por medio de la cual se creó el departamento.

Que el Departamento de Córdoba, año tras año ha venido celebrando la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, eventos que resultan ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores, como el ganadero, agrario y comercial del departamento, fomentando el turismo y sus actividades conexas, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ella un lugar de intercambio cultural y económico.

Que la Administración Departamental propicia por la participación activa de toda la sociedad cordobesa, incluidos los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad, en los eventos de la Sexagésima Segunda versión de la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, para lo cual es necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y protejan las festividades.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar cívicos los días 13 y 14 del mes de junio del 2024, con ocasión de la conmemoración de los setenta y dos (72) años de vida administrativa del Departamento de Córdoba y la celebración de la Sexagésima Segunda Feria Nacional de la Ganadería y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería por las razones expuestas en la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: como consecuencia no habrá actividades laborales durante los días 13 y 14 del mes de junio de 2024, en la Gobernación de Córdoba, por tanto, se suspenden los términos de las actuaciones administrativa que cursan en las diferentes dependencias de la entidad, excepto las contractuales.



Gobernación de Córdoba. NIT 800103935-6
Palacio de Nairá Calle 27 No. 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 73 40 00 00 400 357
contact@cordoba.gov.co gubernacion@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. **00331**

FECHA: **27 MAY 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DIAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: las dependencias que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres, y riesgos, movilidad y orden público entre otros, deberán adoptar las medidas que garanticen la debida prestación de estos servicios y el cumplimiento de sus funciones en el marco de las actividades y eventos a desarrollarse en la Sexagésima Segunda Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería.

ARTICULO TERCERO: convocar a todos los estamentos políticos, sociales, educativos, culturales, artísticos, a las autoridades de policía y a la comunidad en general para que se unan a esta celebración cultural.

ARTICULO CUARTO: ordénese a la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, difundir el contenido del presente decreto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Montería a los, **27 MAY 2024**

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Gobernador de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Fredy Gloria Montalvo	Nombre: Carlos López Pastrana	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma	Firma	Firma

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

